

120000-

Doctora

MIRIAM MARGOTH MARTINEZ DIAZ

Directora General

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.

Calle 52 No. 13 – 64

Bogotá D.C

Ref: Pronunciamiento en relación con el manejo y tratamiento de lixiviados generados por la descomposición de residuos sólidos producido por el Relleno Sanitario de Doña Juana "RSDJ"

Respetada Doctora Miriam:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, las leyes 42 y 87 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993, y el Acuerdo 361 de 2009 realizó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral modalidad Especial, entre otros temas, al Sistema del Tratamiento de lixiviados, que se efectúa en el RSDJ, para evidenciar su operatividad y manejo ambiental

El relleno sanitario Doña Juana ubicado en la localidad 5 de Usme, es el sitio de disposición final de los residuos sólidos (aprox. 6.000 Ton/día), que se producen en el Distrito Capital y en cinco 5 municipios aledaños al mismo, en el que se trata entre otros aspectos, el manejo ambiental de los lixiviados cuya importancia recobró la mayor atención por parte del Distrito a partir del 28 de septiembre de 1997 con ocasión del derrumbe, por la técnica empleada de recirculación de los líquidos dentro de las áreas de disposición final para su tratamiento, lo que constituyó una de las causas del colapso de cerca de 800.000 toneladas de residuos dispuestos en la zona II.

Por la anterior situación, y después de varios estudios hechos por la UAESP con la coadyuvancia de diferentes consultores y geotécnicos, se llegó a la conclusión, que el sistema de recirculación de los líquidos remanentes de los residuos sólidos, no era el más apropiado, por lo que hubo la necesidad de solucionar el problema frente al tema de la contaminación del río tunjuelo por el vertimiento de lixiviados, por su alto contenido de materia orgánica, de nitrógeno y fósforo, presencia abundante de patógenos e igualmente de sustancias tóxicas como metales pesados y constituyentes orgánicos, entre otros, lo que obligó al Distrito a diseñar un sistema para el tratamiento de los mismos que no

comprometiera, de una parte, la contaminación del río Tunjuelo, y de otra, la estabilidad de las zonas que conforman el relleno.

Así fue como se dio lugar al diseño e implementación del sistema de lixiviados que opera en la actualidad, el cual comprende todos los elementos que permiten la captación y conducción desde las zonas de disposición de residuos del relleno, hasta la planta de tratamiento de lixiviados, el almacenamiento temporal y el tratamiento de los líquidos hasta su vertido final al río Tunjuelo. El sistema también incluye, los resultados del monitoreo físico-químico-biológico y de cantidad del lixiviado generado.

No obstante, que la construcción de la PTL en el RSDJ fue diseñada para el tratamiento de un caudal medio diario de 8 litros por segundo y un caudal punta diario admisible de 13.9 LxS, después de transcurridos 7 años de entrada en operación de la misma, el caudal generado, ha superado permanentemente la capacidad hidráulica de diseño inclusive en las condiciones máximas mencionadas.

La situación anterior conllevó a la construcción de once pondajes con capacidad de 49.490,6 m³ para el almacenamiento temporal del volumen de lixiviado que excede el caudal punta diario admisible. Teniendo en cuenta que la producción del líquido excedente superó en 28.763,4 m³, hubo la necesidad de habilitar como pondaje adicional contingente, la celda de emergencia la cual fue construida para la disposición de residuos, cuya capacidad alcanza los 38.854,4 m³. En el contexto anterior, la capacidad restante disponible alcanza los 10.091 m³ para almacenar el volumen que se genera por encima del caudal de diseño de la planta, situación que fue corroborada en la visita técnica efectuada por el grupo auditor en el mes de septiembre del presente año y ratificada en el documento de la UAESP¹.

De persistir la generación del volumen promedio de lixiviados reportado por la UAESP de 18.65 LxS, es decir 5 Litros por encima del caudal pico de tratamiento de la planta, eventualmente el sistema se colmataría en un período inferior a un mes, situación que conllevaría a disminuir el tiempo de retención hidráulica de tratamiento en la planta, agravando la situación en términos de aporte de carga contaminante al río Tunjuelo por no cumplir los estándares de calidad de vertimientos de la norma CAR.

A lo anterior se suma, que en el RSDJ, igualmente se disponen residuos de actividades comerciales e industriales y los lixiviados arrastran de manera disuelta cantidades considerables de compuestos orgánicos volátiles, (COV). Estos compuestos, se disuelven en el agua y salen fácilmente de solución por tener una alta volatilidad y toxicidad, de tal forma que el desprendimiento de éstos a la atmósfera, bien sea en las conducciones o en el proceso mismo de tratamiento, puede llegar a generar un daño ambiental de gran consideración; adicional a lo mencionado, el alto contenido de agregados orgánicos e inorgánicos pueden alterar la calidad fisicoquímica y microbiológica de las corrientes de aguas naturales, nacimientos y pozos que lo rodean.

¹ según oficio 2009E8894 del 22 de octubre de 2009 de la UAESP.

Si bien es cierto, que la administración Distrital, dió cumplimiento a lo normado por el decreto 859 de 1998², no es menos cierto que, no se han adoptado las medidas necesarias pertinentes, tendientes a evitar una emergencia sanitaria y ambiental, al momento en que los pondajes lleguen a su capacidad máxima de almacenamiento de lixiviados y los mismos tengan que verterse al río Tunjuelo sin que cumplan los estándares de los niveles contaminantes permisibles señalados por la CAR.

Los hechos antes mencionados han sido el resultado de la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial efectuada a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos "UAESP" sobre el tema del RSDJ, la cual evidencia una condición contraria a lo señalado por la entidad citada respecto al tema de lixiviados.

Por lo tanto, es de vital importancia que se identifiquen e incorporen los correctivos necesarios para impedir que los subproductos líquidos de la descomposición de los residuos Sólidos, lleguen sin reunir las condiciones de calidad físico-químicas-biológicas que se encuentran establecidas en la norma ambiental, y así prevenir el incremento de la contaminación del Río Tunjuelo con consecuencias para la salud y calidad de vida de los habitantes que se encuentran asentados en las márgenes de la cuenca hidrográfica del cuerpo hídrico anotado.

Por las razones expuestas en el presente pronunciamiento, y en virtud a que el ambiente y los recursos naturales gozan de tutela de rango constitucional dentro del marco del patrimonio común y que su mejoramiento y conservación son actividades de interés público, en las que debe participar el Estado, es previsible que al no darse un trato adecuado al lixiviado, pueda generarse una emergencia sanitaria y ambiental que comprometa la calidad de la vida y de las aguas subterráneas, aguas superficiales y suelos, por su alto contenido contaminante, generando un problema ambiental mayúsculo.

En consecuencia este Organismo de Control Fiscal, comedidamente le solicita, de acuerdo con las competencias y funciones que le asigna la Constitución y la Ley, considerar la pertinencia de realizar URGENTEMENTE, una revisión de la gestión adelantada y la adopción de medidas, que permitan tomar correctivos técnicos y ambientales que coadyuven en el mejoramiento del sistema de tratamiento de lixiviados que se generan dentro del Relleno Sanitario Doña Juana- RSDJ-.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá, D. C.

Elaboró-Proyectó: Jorge Alexander León Muñoz, Asesor
Apoyo Técnico: Libia Esperanza Cuervo P. Oneida Castro Hernández, Profesionales,
Revisó Aprobó: Mauricio Bogotá Muñoz, Director Sector Ambiente
Ajustó: Gabriel Eduardo Riveros Riveros, Asesor Despacho

² "por medio del cual se expiden normas para la adopción de un sistema de tratamiento de lixiviados en el relleno sanitario Doña Juana".